



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0510-2018-MPY

Yungay, **31 JUL. 2018**

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00004007-2018, de fecha 21 de mayo del 2018, mediante el cual el administrado Mishel Freddy Alegre Alegre presenta descargo al Acta de Control N° 000420, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00004007-2018, de fecha 21 de mayo del 2018, el administrado Mishel Freddy Alegre Alegre, presenta descargo al Acta de Control N° 000420; manifiesta el recurrente que, el día 13 de mayo del 2018, en circunstancias que se encontraba en la estación de ruta de la Empresa de Transportes Mancos Querido, en la cual se encuentra afiliado, fue intervenido por el señor Enrique Salinas Figueroa, Inspector de Tránsito de la Municipalidad Provincial de Yungay, quien le solicitó la documentación de su vehículo y levantó el Acta de Control N° 000420, por la infracción M.11 "Prestar servicio público un vehículo sin contar con la tarjeta de circulación". Agrega que, bajo estas circunstancias, le informó al Inspector de Tránsito que los trámites para obtener la Tarjeta de Circulación se encuentran avanzadas en la Municipalidad Distrital de Mancos; y que no tiene autoridad para poder levantar dicha infracción, por no estar dentro de su jurisdicción Distrital. Sin embargo, haciendo caso omiso, el Inspector de Tránsito, procedió a levantar el Acta de Control cuestionado;

Que, en efecto con fecha 13 de mayo del 2018, se levantó el Acta de Control N° 000420, al vehículo de Placa de Rodaje 0606-7F, de propiedad de Mishel Freddy Alegre Alegre, conducido por él mismo, quien estaba prestando servicios en la ruta Mancos – Urbano; por la comisión de la infracción M.11, es decir por "*Prestar el servicio sin contar con la Tarjeta Única de Circulación, otorgada por la Municipalidad*"; cuya multa asciende al 5% de la Unidad Impositiva Tributaria y como medida complementaria el internamiento del vehículo;

Que, según Dictamen N° 032-2018-MPY/07.15, de fecha 24 de mayo del 2018, la Jefa de la División de Tránsito y Transporte Público señala que, de la revisión del Acta de Control N° 000420, de fecha 13 de mayo del 2018, se observa que ha sido llenada de manera formal. Agrega que mediante Ordenanza Municipal N° 023-2011-MPY, de fecha 15 de diciembre del 2011, se aprueba el nuevo reglamento que regula el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados en la ciudad de Yungay, la misma que en su Artículo 1°, prevé: "El presente Reglamento tiene por objeto normar el Servicio de Transporte Público Especial de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0510-2018-MPY

pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados en la jurisdicción del Distrito de Yungay, preservando el orden, garantizando la seguridad y las condiciones óptimas del servicio de calidad a favor del público usuario. Asimismo, en su Artículo 3° prescribe que, el presente reglamento comprende a todas las personas jurídicas propietarios y/o conductores del servicio público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados en el ámbito del Distrito de Yungay. Por lo que no sería posible aplicar dicha Ordenanza en el ámbito del Distrito de Mancos. Por lo que debe declararse procedente, siendo nulo el Acta de Control N° 000420;

Que, según el Principio de ejercicio legítimo de poder, contenido en el Numeral 1.17 del Artículo IV del T.P del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general;

Que, en el presente caso, de la lectura del descargo presentado, así como del Dictamen N° 032-2018-MPY/07.15, de fecha 24 de mayo del 2018; se advierte que, según el Artículo 1° del Reglamento que regula el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados en la ciudad de Yungay, aprobado por Ordenanza Municipal N° 023-2011-MPY, de fecha 15 de diciembre del 2011; las facultades de esta Municipalidad, sobre el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos motorizados y no motorizados, sólo alcanza a la jurisdicción del Distrito de Yungay. Tanto más si según el Numeral 3.2 del Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos motorizados y no motorizados, aprobado por Decreto Supremo N° 055-2010-MTC; es la Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, la encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio, así como de aplicar las sanciones por infracción a dicho Reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial;

Que, en consecuencia, al haberse impuesto el Acta de Control N° 000420, en la jurisdicción del Distrito de Mancos, por un Inspector de Tránsito de la Municipalidad Provincial de Yungay, cuya competencia sólo alcanza al Distrito de Yungay; se ha incurrido en causal de nulidad del Acta de Control mencionado, establecida en el Numeral 1 del Artículo 10° del T.U.O de la Ley N° 27444, arriba invocado;

Que, mediante Informe Legal N° 0250-2018-MPY/GAJ, de fecha 18 de junio del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, opina porque mediante Resolución de Gerencia Municipal, se estime el descargo presentado por el administrado Mishel Freddy Alegre Alegre; consecuentemente se declare la nulidad del Acta de Control N° 000420, de fecha 13 de mayo del 2018;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0510-2018-MPY

Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2018-MPY, de fecha 04 de enero del 2018, y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el descargo presentado por el administrado **MISHEL FREDDY ALEGRE ALEGRE**, por lo tanto, anúlese el Acta de Control N° 000420, de fecha 13 de mayo del 2018, correspondiente al vehículo de placa de rodaje 0606-7F, y archívese en forma definitiva todos los actuados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado Mishel Freddy Alegre Alegre, así como a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, División de Tránsito y Transporte Público, y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Lic. Martín Santiago Pais Lector
GERENTE MUNICIPAL